

Piedecuesta, 17 de febrero 2022

S. 2.022000275 18/02/2022 11:30

PQR



Señora:
MARIELA GUEVARA SANTOS
CRA 18 # 9-31 APTO 202
CABECERA
Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21708** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **269** del 8 de febrero de 2022, por la señora **MARIELA GUEVARA SANTOS**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA-330-21708

Piedecuesta, 10 de febrero 2022

Señora:
MARIELA GUEVARA SANTOS
 CRA 18 # 9-31 APTO 202
 CABECERA
 Piedecuesta

S. 2.022000233 11/02/2022 09:15

PQR



Respuesta al oficio trasladado por competencia por la Súper Intendencia de Servicios, de fecha 8 de febrero de 2022, interpuesto por la señora **MARIELA GUEVARA SANTOS**, radicado con número interno **269**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y nos comprometemos a mejorar día a día en todas nuestras acciones.

Pues bien, en atención a su escrito presentado ante la SSPD le indicamos en primera medida que su instrumento de medida lo reemplazo usted a fin de medir los consumos correctamente y no esta prestadora, tan es así que usted misma vino a registrarlo conforme consta la siguiente imagen.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	436653	Sector :	90101	Consecutivo :					
Código :	002421	Barrio :	91010	CABECERA DEL LLANO					
Fecha :	AGO/27/21	Dirección :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Hora :	08:19	Dir. Daño :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	GUEVARA SANTOS MARIELA						
# Sol :	1	Ubicación :	90101	0180	0202	Ciclo: 09	Uso:		
# Imp :	0	Medidor :	79954 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLUMBERG						
Asignado a :		Serie:	Dig. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	330	CAMBIO DE MEDIDOR.							
Observación :	REGISTRO DE MEDIDOR MARCA MADDALENA SERIAL:1910097886 , SE INSTALO EL DIA 9 DE AGOSTO 2021 LECTURA INICIA EN 00								
DATOS DE LA EJECUCION									
Cuadrilla :	OF1	OFICINA						Vr Visita :	0
Fecha Inicio:	AGO/27/21	Hora Inic. :	08:21	Vr Materiales :				0	
Fecha Final :	AGO/27/21	Hora Term. :	08:22	Vr Administra :				0	
				Vr Pavimento :				0	
Cambio Med. :	S	Lectura Serv. :	0	Subtotal :				0	
Resultado :	38	MEDIDOR NUEVO					Vlr. Iva :	0	
Usua.Solici :	CORAIMA TOZCANO CARR						Fec Descargue :	AGO/27/21	
Usua.Report :	CORAIMA TOZCANO CARR						Total :	0	
Datos del Daño:									
Observacion :	Ver # Fact S/N:						No.Cuotas :		
REGISTRO DE MEDIDOR MARCA MADDALENA SERIAL:1910097886 , SE INSTALO EL DIA 9 DE AGOSTO 2021 LEI									
7/12									

Ahora frente a su inconformidad de la estratificación de su inmueble, le informamos que conforme a la atención que se le brindo de manera presencial el día 15 de octubre de 2021 el estrato fue modificado de 3 a 2 de acuerdo al certificado aportado.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	442358	Sector :	90101	Consecutivo :					
Código :	002421	Barrio :	91010	CABECERA DEL LLANO					
Fecha :	OCT/15/21	Dirección :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Hora :	08:41	Dir. Daño :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	GUEVARA SANTOS MARIELA						
# Sol :	1	Ubicación :	90101	0180	0202	Ciclo:	09	Uso:	1
# Imp :	0	Medidor :	1910097886 CD ONE TRP MADDALENA						
Asignado a :		Serie:	2019 Dig. 5 Diam. 1/2"						
Servicio :	905	SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO							
Observación :	CAMBIO DE ESTRATO SEG CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION # 0865								
	2021								

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :		Vr Visita :	0			
Fecha Inicio:	OCT/15/21	Hora Inic. :	08:42	Vr Materiales :	0	
Fecha Final :	//	Hora Term. :	08:42	Vr Administra :	0	
				Vr Pavimento :	0	
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	0	Subtotal :	0	
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr. Iva :	0	
Usua. Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA		Fec Descargue :	OCT/15/21	Total :	0
Usua. Report :	JENNIFER NIÑO SIERRA		Ver # Fact S/N :		No. Cuotas :	0
Datos del Daño :						
Observación :	CAMBIO DE ESTRATO SEG CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION # 0865 2021					

Por otro lado frente a su conformidad de los consumos facturados, le informamos que se procede a consultar los últimos 5 periodos facturados conforme lo establece el inciso 3 del artículo 154 de la ley 142 de 1994, encontrando en nuestro sistema lo siguiente:

1: USUARIO

Usuario :	002421	Identificación :		Ubicación:	90101	0180	0202		
Nombre :	GUEVARA SANTOS MARIELA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2		
Dirección :	CRA 18 9-31 APTO 202			Metausuario :	No	Familias:	1		
C. Jurídico :	No	Md. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	Tel. :	
Abogado :									
Medidor N :	1910097886 CD ONE TRP MADDALENA			Serie:	2019	Dígitos:	5	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matricula inmobiliaria :		Número predial :					
Detenido :	No								
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Emetido :	2112091	Financiación :	0		
Usuario especial :	No	Promedio Asumido:	0						

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	8	14	14	6	6	6	9


Clase de suscriptor:					
Fecha de venta :	//	Pago de matricula en :	FEB/01/87	Fecha de instalación :	JUL/01/01

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Orig...	Lec. tomada
DIC-21-1	NO	39	47	8	1	2	//		0
NOV-21-1	SI	31	39	8	1	2	12/20/21	CONSUMO FUERA DE ...	60
OCT-21-1	NO	17	31	14	1	2	//		0
SEP-21-1	SI	3	17	14	1	2	10/19/21	CONSUMO FUERA DE ...	31
AGO-21-1	NO	3012	3018	6	1	2	//		0
JUL-21-1	SI	3006	3012	6	1	3	08/20/21	NUMERO MEDIDOR DL...	0

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es preciso advertir acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

En efecto, el día 20 de diciembre de 2021 se tomó lectura de su medidor, el cual registró 60 metros cúbicos. Como la anterior lectura- que tuvo lugar el 21 de octubre del 2021- había registrado 31 metros cúbicos, la diferencia resultante indica que entre noviembre y diciembre del 2021 el medidor registro un consumo de 29 metros cúbicos, los cuales se debían cobrar 14,5 m3 por mes, de los cuales solo se le cobró 8 metros cúbicos en noviembre y se le liquidaran los otros 8 metros cúbicos en la próxima factura periodo de diciembre. Quedando pendiente 13 m3 de los 29 m3, estos hasta tanto se realice revisión previa en cumplimiento del artículo 149 de la ley 142 de 1994.

Por consiguiente el día 17 de enero de 2022 se ejecutó la revisión previa a fin de verificar el aumento del consumo, no obstante no se pudo realizar debido a que el medidor se encontraba tapado por razones de obra, conforme consta en el siguiente pantallazo que adjunto.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	450314	Sector :	90101	Consecutivo :	198013				
Código :	002421	Barrio :	91010	CABECERA DEL LLANO					
Fecha :	DIC/22/21	Dirección :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Hora :	09:56	Dir. Daño :	CRA 18 9-31 APTO 202						
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION						
# Sol :	1	Ubicación :	90101	0180	0202	Ciclo:	09	Uso:	1
# Imp :	2	Medidor :	1910097886 CD ONE TRP MADDALENA						
Asignado a :			Serie: 2019 Dig. 5 Diam. 1/2 "						
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142							
Observación :	VERF SI HAY FUG INT, EXTER, PRUEB DE LLAV, #PER,#MEDI, #LECT								

DATOS DE LA EJECUCION


Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio:	ENE/17/22	Hora Inic. :	08:10	Vr Materiales :	0	
Fecha Final :	ENE/17/22	Hora Term. :	08:12	Vr Administra :	0	
				Vr Pavimento :	0	
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	0			
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Subtotal :	0	
Usua.Solici :	EDINSON JAVIER CONDE		Vlr. Iva :	0		
Usua.Report :	OLGA RODRIGUEZ FORTU		Fec Descargue :	ENE/28/22		
Datos del Daño:			Total :	0		
Observacion :	MEDIDOR TAPADO. REALIZAN OBRA.		Ver # Fact S/N:		No. Cuotas :	0

Así las cosas, como no se pudo ejecutar en debida forma la revisión para determinar la causa del incremento, le informamos que se le reprogramará nuevamente la visita para el día 15 de febrero de 2022 la misma se realizara en el transcurso del día, es importante que atienda la inspección para la verificación de la existencias de fugas.

Es importante informarle que una vez se realice la visita y si no hay fugas internas que ameriten el aumento, se entenderá que es consumo real por tal razón se subsanara y se cobrara los 13 m3 que están pendiente para liquidar en los periodos de enero y febrero, recuerde que, hasta ahora se está liquidando periodo de diciembre 2022.

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos dejados de facturar, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

Es importante que tenga en cuenta que esta prestadora solo cobra el consumo que registra el medidor partiendo que el mismo registra todo el consumo de las instalaciones internas, conforme al.

“Artículo 146 de la ley 142 de 1994. *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles, y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a realizar ningún ajuste en lo facturado, teniendo en cuenta que lo registrado en el medidor de su inmueble se encuentra correctamente liquidado conforme al artículo 146 de la ley 142 de 1994, acorde a lo expuesto anteriormente. No acceder a ninguna otra pretensión.

SEGUNDO: : NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 expedido el 28 de Marzo del 2020 por el Presidente de la República

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Con toda atención,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 Profesional Universitario Atención al Usuario.
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------